

PROVINCIA

DE

Barcelona

AYUNTAMIENTO

DE

Palou

REEMPLAZO DE 1897

CARPETA

que comprende los documentos que constituyen el expediente

personal del mozo

Juan Roca y Ponsá

núm. *7* del alistamiento *de 1895 y 5* del sorteo *de 1897*



BARCELONA

IMPRESA DE «LA CASA DE LOS SECRETARIOS»

Calle de Castaños, número 6, principal



Don *José Maximir y Camps*

tallador nombrado para la medición de mozos del reclutamiento de este término correspondiente al presente año.

Certifico: Que verificada la medición en forma legal del mozo
D. *Suaz Roca y Ponsá*
resulta tener la talla de un metro *quinientos cuarenta y cinco* milímetros.

Y para que conste, expido la presente en *Palou*
a *siete* Marzo de
mil ochocientos noventa y *siete*

El Tallador,

José Maximir y Camps

V.º B.º

El (¹)

Alcalde

Juan Morray

[Signature]



(¹) Oficial que presencié la talla ó el Alcalde en otro caso.



Don *Buenaventura Viladecans y Pinell*

Profesor en Medicina y Cirugía,

CERTIFICADO : Que por disposición de este Ayuntamiento y á los efectos del llamamiento y clasificación de soldados para el reemplazo del Ejército del año 1897 he reconocido á "*Juan Roca y Ponsá*"

perteneciente á dicho llamamiento, resultando del reconocimiento practicado que no tiene inutilidad física alguna

Por lo cual y teniendo en cuenta lo prescrito por la vigente ley de Reclutamiento el infrascrito considera al expresado *mozo útil*

Palou á *siete* de *Marzo*
de mil ochocientos noventa y *siete*

Buenaventura Viladecans

(1) Fulano de tal mozo ó á F. de T. padre (ó lo que sea) del mozo tal.

En el día de la fecha y en sesión pública de la clasificación y declaración de soldados, ha sido llamado dicho mozo, según el art. 93 de la ley de reclutamiento y remplazo del Ejército de 21 de Octubre de 1896 á los efectos del 59 y siguientes del Reglamento para la ejecución de la misma de 23 de Diciembre del propio año, habiendo comparecido ⁽¹⁾ *personalmente el expresado mozo Juan Roca Ponsá*

Y habiéndose hecho al compareciente la advertencia prevenida por el art. 61 del Reglamento citado de que no sería atendida ninguna excepción que no alegara ahora mismo, aún cuando se le excluyera como comprendido en el art. 80 ó en el 83 de la ley; bien enterado, contestó: ⁽²⁾ *que nada tenía que alegar*

Y para que conste en el expediente del mozo, que exigen los arts. 59 y 61 del referido Reglamento, se firma esta notificación en la forma por dicho último artículo dispuesta en *Palou* á *siete* de Marzo de mil ochocientos noventa y *siete*

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento,

⁽³⁾ Compareciente,



Juan Morra

Juan Roca

El Secretario,

Tomás Bladellas

(1) Personalmente el expresado mozo fulano de tal ó bien en representación del expresado mozo, su padre, madre, tutor, hermano, amo, encargado (el que sea) D....

(2) No tener cosa alguna que alegar ó que alegaba la exención física *tal* ó la excepción de hijo único en sentido legal de padre pobre sexagenario (ó la que sea).

(3) *El ó Por el compareciente que no sabe firmar* (cuando así sea) lo hacen dos interesados en el reemplazo.